

ACUERDO 013.
(JULIO 17 DEL 2024).

"POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del decreto 896 de fecha 2 de junio del 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública,

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al concejo determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos;
- Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 0293 de fecha 05 marzo del 2024, estableció los límites máximos salariales de los Alcaldes Municipales.
- Que el artículo 3 del Decreto No. 0293 de fecha 05 de marzo del año 2024, determina la competencia del Concejo cuando dice: "A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será..."
- Que el mismo artículo tercero del citado decreto, establece una escala salarial según la categoría del Municipio, en la cual a los Alcaldes de los entes de sexta categoría, caso del Municipio de Sahagún, le corresponde como salario el valor máximo de **cinco Millones novecientos Sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$5.960.985)** moneda corriente.
- Que en el presupuesto de gastos del Municipio, existe disponibilidad presupuestal para atender el nuevo salario del Alcalde.

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Sahagún en la suma de **cinco Millones novecientos Sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$5.960.985)** para la vigencia fiscal de 2024.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del primero de Enero del presente año.

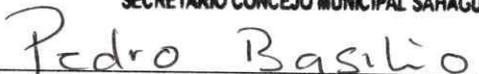
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

 **CONCEJO**
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239-9
ALEXANDER HERRERA BULA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN


ALEXANDER JAVIER HERRERA B.
Presidente

 **CONCEJO**
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239-9
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN


PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
Secretario.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAHAGUN CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES
REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS
TRECE (13) Y DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).



PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN

Pedro Basilio
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN


JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO
Alcalde Municipal